



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 25/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SOCIEDAD MUTUALISTA SECCION CUARENTA Y SIETE DEL S.T. P.R.M. A.C. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 25/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. KIARA MADAI HERNÁNDEZ RAMOS, EN CONTRA DE SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA SECCIÓN 47; SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.T.P.R.M.; SOCIEDAD MUTUALISTA SECCIÓN CUARENTA Y SIETE DEL S.T.P.R.M. A.C.; CORPORATIVO CONTABLE INVERSA S.A. DE C.V. Y VÍCTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el nueve de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -

ASUNTO: Se tienen por recibidos 19038/2024, 19039/2024 y 19040/2024, del Lic. Joel Moisés Estañol González, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; en los que **ha causado ejecutoria el juicio de amparo 434/2024.**

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la razón actuarial realizada por la Notificadora Interina Adscrita al Juzgado Exhortado, de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro; mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a **CORPORATIVO CONTABLE INVERSA, S.A. DE C.V.**

Y las razones actuariales realizada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco; mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.T.P.R.M. y VÍCTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ.**— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En cuanto a los oficios 19038/2024, 19039/2024 y 19040/2024, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara **que ha causado ejecutoria** el juicio de amparo 434/2024.

TERCERO: En atención a la razón actuarial de data veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro, del notificador interino adscripto a este Juzgado, en el que manifiesta los motivos por los que se le imposibilitó notificar y emplazar a juicio a VICTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ; no obstante, se advierte que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en razón de la discrepancia de la dirección ordenada en autos y en la que se constituye, toda vez que, se ordenó en el domicilio ubicado en Calle Cardenal número 48 del Fraccionamiento BuenaVista, Ciudad del Carmen, Campeche, **C.P. 24157**, no obstante en la razón actuarial, se constituye en el domicilio ubicado en calle cardenal del fraccionamiento buena vista, ciudad del carmen, campeche, **C.P. 24154**.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia; **se ordena emplazar a VICTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ**, con domicilio para ser notificado y emplazado en CALLE CARDENAL NÚMERO 48 DEL FRACCIONAMIENTO BUENAVISTA, CIUDAD DEL CARMEN, C.P. 24157; a quien deberá correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data trece de octubre de dos mil veintitrés, la promoción 601, el proveído de data quince de diciembre del dos mil veintitrés, así como el presente auto.

CUARTO: Independientemente de lo anterior, en razón de la razones actuariales y en los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien **girar atento oficio** a las siguientes instituciones:

1. Apoderado de Televisión Internacional S.A. DE C.V. de esta Ciudad.
2. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
3. Director del H. Ayuntamiento del Carmen.
4. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
5. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
6. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
7. Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.
8. Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

1. **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.T.P.R.M.**
2. **CORPORATIVO CONTABLE INVERSA, S.A. DE C.V.**
3. **VÍCTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ.**

Solicitándoles a dichos organismos, que en caso de rendir sus informes electrónicamente, los remitan al correo institucional de este juzgado laboral: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMP

NOTIFICADOR